



Resolución de 10 de diciembre de 2024, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan actividades formativas de apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para acceso, por promoción interna, a los Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado de Función Pública.

El artículo 18.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna.

Por su parte, el artículo 1 de la Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas de 9 de marzo de 2018 (en adelante Acuerdo FEDAP), dispone que la formación para el empleo de las Administraciones públicas se configura como un deber y un derecho de los empleados públicos. Esta formación se desarrollará mediante planes que se integrarán dentro de las políticas de planificación y gestión de los recursos humanos, atendiendo al perfeccionamiento y mejora de las funciones a desempeñar por los empleados públicos, y dirigidas igualmente a la mejora de sus competencias y cualificaciones, ya sea a la hora de su ingreso como a la de su promoción y carrera profesional.

Con el objeto de incentivar la participación de las empleadas y empleados públicos de la Administración General del Estado en los procesos selectivos de promoción interna y estabilización de empleo temporal, el INAP pretende poner a su disposición, instrumentos de apoyo que faciliten la preparación de estos procesos selectivos de cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado de Función Pública. Además, esta iniciativa se incluye tanto en la Estrategia de Aprendizaje del INAP 2023-24, como en la futura estrategia de aprendizaje 2025-28, en tramitación actualmente, materializándose en los programas anuales de actividades del INAP como un proyecto de aprendizaje y de selección, en definitiva de la esencia del ámbito de responsabilidad del INAP. Además, este servicio permitirá centralizar en el INAP el apoyo a la promoción interna, permitiendo optimizar recursos presupuestarios, materiales y de gestión a los departamentos y organismos que, de manera dispersa, lo venían realizando hasta la fecha para estos cuerpos generales de la AGE de ámbito de la Secretaría de Estado de la Función Pública, a la que se adscribe el INAP.

Por ello, esta Dirección adopta la siguiente resolución:

Primero. *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto convocar el acceso a recursos y servicios de apoyo a la preparación de las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, que sean convocadas en cumplimiento de la oferta de empleo público para el año 2025 en relación con los siguientes cuerpos:

- Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado (subgrupo C2)
- Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado (subgrupo C1)





- Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado (subgrupo C1)
- Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado (Subgrupo A2)

Esta convocatoria se enmarca dentro del [Programa Anual de Actividades del INAP](#) para el año 2024, incluido en la Estrategia de Aprendizaje 2023-24.

Segundo. *Personas destinatarias.*

Serán destinatarias de esta convocatoria las empleadas y empleados públicos de la Administración del Estado incluidos en el ámbito de aplicación del [acuerdo FEDAP](#) que deseen participar y cumplan los requisitos para acceder a los procesos selectivos de promoción interna.

Tercero. *Contenido*

El contenido de la acción formativa incluirá un material didáctico de apoyo específico para la preparación de los ejercicios que forman parte del proceso selectivo (temario teórico y test de cada uno de los temas y supuestos prácticos, en su caso), así como acceso a clases en línea en tiempo real, y tutorías programadas con el profesorado para una asistencia personalizada. No obstante, estos recursos formativos en ningún caso constituyen el material oficial que garantice la superación de las pruebas.

Cuarto. *Modalidad y calendario.*

El servicio de apoyo se prestará en modalidad en línea, a través de una plataforma virtual, a la que se accederá mediante claves de acceso entregadas a las personas admitidas.

Las actividades formativas comenzarán el 17 de febrero de 2025 y se mantendrán hasta la fecha del último ejercicio de las pruebas selectivas del cuerpo.

Quinto. *Inscripción.*

1. Quienes deseen participar en estos recursos y servicios de apoyo y cumplan los requisitos generales establecidos en la Estrategia de Aprendizaje 2023-24, los requisitos específicos de esta convocatoria, así como los requisitos para acceder a los procesos selectivos de promoción interna y estabilización de empleo temporal, deberán cumplimentar la solicitud electrónica a través portal web del INAP:
2. En aplicación del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, las personas con discapacidad que requieran alguna adaptación deberán indicarlo en la solicitud, de manera que pueda asegurarse su participación en condiciones de igualdad.
3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación de esta resolución y finalizará el 31 de enero de 2025.
4. Si finalizado el plazo de solicitud, no se han cubierto el número máximo de plazas disponibles, el INAP podrá abrir un periodo extraordinario de inscripción.





En caso de incidencia en la realización de la solicitud electrónica, pueden ponerse en contacto con el Centro de Atención al Usuario (CAU), por correo electrónico: apoyo.promocion@inap.es

Sexto. *Criterios de selección.*

1. Para la selección de las personas inscritas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) La selección de los participantes será realizada por el INAP según lo indicado en el apartado 6.3. Criterios de selección de la Estrategia de Aprendizaje 2023- 2024. No obstante, estas actividades no computarán para el máximo de tres actividades formativas anuales convocadas por el INAP que cada persona puede realizar en 2024 en las que exista un número limitado de plazas.
 - b) Adecuado equilibrio entre organismos e instituciones en función de su demanda.
 - c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se reservará al menos un 40% de las plazas de cada una de las actividades para su adjudicación a mujeres que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir este porcentaje.
 - d) De acuerdo con los requisitos establecidos en el anexo I de esta resolución.
2. Una vez efectuada la selección definitiva de participantes, el INAP lo comunicará individualmente por correo electrónico a las personas interesadas indicando si han sido o no admitidas.
3. El INAP remitirá a la empresa adjudicataria, la relación de admitidos, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a lo que establezca el resto de normativa que esté en vigor durante la adjudicación y vigencia del contrato.
4. La empresa adjudicataria enviará a los participantes admitidos un correo personalizado de bienvenida con las credenciales de acceso a la plataforma de formación.
5. Las personas admitidas que no accedan a la actividad formativa antes de que transcurran los primeros 7 días desde su inicio, serán dadas de baja y sustituidas por otro solicitante.

No obstante, aquellos participantes que durante el plazo de dos meses a contar desde el inicio de la acción formativa:

- a) No accedan a la acción formativa al menos durante 1 hora, o
- b) No hayan completado al menos el 10% de los contenidos del programa,





Serán dados de baja y podrán ser sustituidos por otros nuevos participantes de la lista de espera, si los hubiera.

Asimismo, los alumnos admitidos podrán ser dados de baja si se comprueba en cualquier momento que no cumplen con los requisitos, pudiendo ser sustituidos por otro solicitante.

Séptimo. *Régimen académico.*

Quienes no observen las reglas elementales de participación, respeto y consideración hacia profesores, compañeros o personal del INAP y, en general, que contravengan lo dispuesto en el Código Ético del INAP (que puede consultarse en <http://www.inap.es/conocenos>), podrán ser excluidos del servicio de apoyo.

Octavo. *Certificaciones.*

El objetivo de este servicio es proporcionar recursos de apoyo al estudio y preparación individuales, por lo que no pueden dar lugar a la emisión de certificados de aprovechamiento o de participación en actividades formativas.

Noveno. *Información adicional.*

A través del [espacio del alumnado](#) del portal web del INAP se puede acceder a toda la información y servicios electrónicos que el INAP pone a disposición de los participantes, incluida la relacionada con las preguntas más frecuentes que se plantean al realizar la inscripción. Asimismo, mediante certificado electrónico será posible gestionar en el [Portal del Alumnado](#) los datos personales y las solicitudes, así como consultar el expediente de las actividades formativas realizadas en este Instituto.

Para solicitar información adicional se podrá contactar en el buzón apoyo.promocion@inap.es.

En Madrid, El Director del Instituto Nacional de Administración Pública, Manuel Pastor Sainz-Pardo.





ANEXO I

Serán destinatarios de esta convocatoria los empleados y empleadas públicas de la Administración del Estado incluidos en el ámbito de aplicación del acuerdo FEDAP que deseen participar.

Criterios:

1 Para participar en la selección para el acceso a la formación de promoción interna, será requisito indispensable cumplir con las condiciones para el acceso al proceso selectivo correspondiente, tomando como referencia para ello la última convocatoria publicada por la Secretaría de Estado de Función Pública.

Criterios generales

Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

A-Ser empleado público:

1-Personal funcionario de carrera

- a) De agrupaciones profesionales (antiguo cuerpos/escalas del grupo E) de la Administración General del Estado.
- b) De agrupaciones profesionales postales y telegráficas (cuerpos/escalas adscritos al grupo E.
- c) De agrupaciones profesionales de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2- Personal laboral fijo

- a) Que pertenezca al grupo y especialidad 4G-ADMINISTRACIÓN y 4G-INFORMÁTICA del IV Convenio colectivo único.
- b) Que pertenezca a la categoría y grupo profesional equivalentes a los descritos en el apartado 2a incluidos en los restantes convenios colectivos de la AGE, de sus organismos autónomos, de sus agencias estatales y de sus entes públicos.

B-Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

C- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente.





Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Informática de la Administración del Estado

A-Ser empleado público:

1-Personal funcionario de carrera

- a) De cuerpos o escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado.
- b) De cuerpos o escalas postales y telegráficos adscritos al subgrupo C2.
- c) De cuerpos y escalas del subgrupo C2 de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2- Personal laboral fijo

- a) Que pertenezca al grupo y especialidad 3G – INFORMÁTICA del IV Convenio colectivo único.
- b) Que pertenezca a la categoría y grupo profesional equivalentes a los descritos en el apartado 2a incluidos en los restantes convenios colectivos de la AGE, de sus organismos autónomos, de sus agencias estatales y de sus entes públicos.

B-Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

C- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

A-Ser empleado público:

1- Personal funcionario de carrera:

- a) De cuerpos o escalas del subgrupo C2 de la Administración General del Estado.
- b) De cuerpos o escalas postales y telegráficos adscritos al subgrupo C2.
- c) De cuerpos y escalas del subgrupo C2 de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2- Personal laboral fijo

- a) Que pertenezca al grupo y especialidad 3G - ADMINISTRACIÓN del IV Convenio colectivo único.
- b) Que pertenezca a la categoría y grupo profesional equivalentes a los descritos en el apartado 2a incluidos en los restantes convenios colectivos de la AGE, de sus organismos autónomos, de sus agencias estatales y de sus entes públicos.

B- Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

C- Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.





Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

A-Ser empleado público:

1- Personal funcionario de carrera:

- a) De cuerpos o escalas del subgrupo C1 de la Administración General del Estado.
- b) De cuerpos o escalas postales y telegráficos adscritos al subgrupo C1
- c) De cuerpos y escalas del subgrupo C1 de las demás Administraciones incluidas en el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2- Personal laboral fijo

- a) Que pertenezca al grupo y especialidad 2G – ADMINISTRACIÓN del IV Convenio colectivo único.
- b) Que pertenezca a la categoría y grupo profesional equivalentes a los descritos en el apartado 2a incluidos en los restantes convenios colectivos de la AGE, de sus organismos autónomos, de sus agencias estatales y de sus entes públicos.

B- Haber prestado servicios efectivos durante, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala desde el que se accede.

C- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado.

Criterios de desempate

Si existiera un mayor número de solicitantes que plazas a cubrir, se tomará como referencia los siguientes criterios:

- La antigüedad en el cuerpo desde el que se tiene acceso al proceso selectivo correspondiente.
- La letra de comienzo del primer apellido por la que se rige el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas que se celebren en 2024 conforme a lo establecido en la resolución de 25 de julio de 2024. Siendo ésta, la letra V.

